



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“7.- EXPEDIENTE 6901/2024. CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que vista la propuesta de la Convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, dirigidas a Entidades Locales y Asociaciones de la Provincia de Guadalajara para el año 2025, cuya finalidad es el fomento, impulso y promoción del sector agrícola y ganadero de la provincia de Guadalajara, mediante la financiación de la ejecución de determinadas infraestructuras agrarias y ganaderas de titularidad municipal o asociativo.

Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2025. En la que participan en la tramitación de las subvenciones previstas las entidades colaboradoras previamente seleccionadas por resolución de 6 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara (BOP nº 53 de 14 de marzo).

Segundo.- Aprobar la autorización de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con el siguiente desglose por partidas presupuestarias, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación de Guadalajara:

Línea 1: partida 414 76200 “Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	250.000,00 €
Línea 2: partida 414 78000 “Ayudas a Asociaciones del sector primario par inversiones en infraestructuras agrarias de uso	50.000,00 €

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

común.	
--------	--

Tercero.- Autorizar al Presidente para la aprobación de la resolución definitiva en el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas en la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- Autorizar al Presidente para la aprobación de ampliación de plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2025.

La Diputación Provincial de Guadalajara, consciente del relevante papel del sector agropecuario en la provincia, como motor económico y factor trascendental para el mantenimiento de la población en las zonas rurales, impulsó en 2020 dos líneas de ayudas destinadas a consolidar al sector mejorando las infraestructuras necesarias para su completo desarrollo y a fortalecer a sus asociaciones, con el objetivo de conseguir que éstas sean más sólidas y competitivas.

Dado el éxito alcanzado en las anteriores convocatorias, por la alta concurrencia de solicitantes como por los beneficios generados por las actuaciones subvencionadas, la Diputación Provincial mantiene, en el ejercicio 2025, ambas líneas de ayudas con el propósito de seguir contribuyendo al impulso y mejora del sector primario en la provincia.

NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común durante el ejercicio 2025.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas a entidades locales
- b) Línea 2: Subvenciones destinadas a asociaciones del sector primario

Constituye la finalidad de esta subvención colaborar en el fomento del sector agrícola y ganadero de la provincia de Guadalajara mediante la financiación de la ejecución de determinadas infraestructuras agrarias y ganaderas de titularidad municipal o asociativo cuya compra o construcción tenga por objeto contribuir al desarrollo del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

sector o puedan estar ligadas al desarrollo económico del medio rural.

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2021.

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y sus bases reguladoras y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

4. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación

Tercera.- Tramitación anticipada, crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramita de forma anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 300.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2025, de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: aplicación 414 76200 "Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".	250.000,00 €
Línea 2: aplicación 414 78000 "Ayudas a Asociaciones del sector primario par inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".	50.000,00 €

3. Si una vez examinadas las solicitudes quedase crédito disponible en alguna de las líneas, podrá incrementarse la otra línea con la cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad de crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible, de acuerdo con el Art. 58.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (Reglamento LGS).

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes:

- a) Línea 1: Los municipios y EATIM, de la provincia de Guadalajara con población inferior a 10.000 habitantes.
- b) Línea 2: Las asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, legalmente constituidas, cuyo ámbito territorial en el que hayan de realizar sus actividades, este integrado en entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes.

Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrá en cuenta las cifras de población de la última revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

2. No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, en el año 2020, 2021, 2022, 2023 o 2024.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, sí que podrían resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria a pesar de haber sido beneficiarios de las convocatorias de 2020, 2021, 2022, 2023 o 2024, si quedara crédito disponible en la correspondiente línea una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

3. Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Ser titular o tener la capacidad legal de uso, de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.



Diputación de Guadalajara

4. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades locales acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las asociaciones deberán presentar certificados acreditativos de tales extremos.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial corresponderá incorporarla, con base a lo dispuesto en LGS, a la propia Administración, mediante certificación expedida al efecto, dicho certificado tendrá un periodo de validez de seis meses, de conformidad con el Art. 10.4 de La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Quinta.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables para cada una de las líneas de subvención los siguientes:

Línea 1: Entidades locales

Se consideran gastos subvencionables, la compra o construcción, así como los gastos necesarios de instalación de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el fin del plazo de justificación de la subvención (20 de diciembre de 2025):

- a) Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos, siempre que la entidad local no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se encuentre inutilizable.
- b) Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000 kilogramos
- c) Digitalización de básculas manuales ya existentes.
- d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la entidad local no disponga de estas infraestructuras.
- e) Sistemas de selección de semillas
- f) Bebederos para el ganado.

Línea 2: Asociaciones del sector primario:

Se consideran gastos subvencionables, la adquisición o construcción, así como los gastos necesarios de instalación de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el fin del plazo de justificación de la subvención (20 de diciembre de 2025):

- a) Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos. siempre que la asociación no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se



Diputación de Guadalajara

encuentre inutilizable.

- b) Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000 kilogramos
- c) Digitalización de básculas manuales ya existentes
- d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la asociación no disponga de estas infraestructuras
- e) Sistemas de selección de semillas.
- f) Bebederos para el ganado.
- g) Baños y aseos portátiles.
- h) Mangas ganaderas.

2. Sólo se subvencionará la adquisición de básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos cuando el municipio o EATIM o la asociación no dispongan de estas infraestructuras o éstas se encuentren inutilizables por deterioro.

La inutilización de la báscula deberá ser acreditada mediante certificado emitido por el Secretario-Interventor de la entidad local o del Secretario y Presidente de la asociación del sector primario, reservándose la Diputación Provincial la facultad de verificar este extremo.

3. Sólo se subvencionará la adquisición de hidrantes de agua y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, cuando el municipio o EATIM o la asociación solicitante no disponga de estas infraestructuras.

4. A los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimoséptima.

5. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

6. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En Cuando el importe total del gasto subvencionable:

a) Línea 1: Entidades Locales

- llevarán a cabo su contratación de conformidad con la Ley 9/2017 de 8

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

de noviembre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de aplicación, debiendo acreditarlo en su justificación.

b) Linea 2: Asociaciones

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000,00 € para suministros y servicios y 40.000,00 € para obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Las Entidades locales llevarán a cabo su contratación de conformidad con las disposiciones de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquella por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

9. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

10. El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario, en caso contrario, no será subvencionable.

Sexta.- Cuantía máxima de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 20.000,00.- euros, siendo subvencionable hasta el 80% de la inversión.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

2. Sólo se valorará una petición por municipio o EATIM o asociación del sector primario.

Séptima.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración:

c) Línea 1: Entidades locales

- Número de ganaderos de la entidad local, de acuerdo con los datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP:

Ganaderos	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10
Más de 15	15

- Número de maquinaria agrícola en la entidad local, de acuerdo con los datos del Padrón Municipal de vehículos rodados a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP:

Maquinaria agrícola	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10
Más de 15	15

- En caso de empate, se priorizará el menor número de habitantes de la entidad local.

d) Línea 2: Asociaciones

- Número de socios de la asociación:

Número de socios	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10
Más de 15	15

- En caso de empate, se priorizará el menor número de habitantes de la

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

entidad local donde la asociación vaya a ubicar la infraestructura.

Octava.- Entidades colaboradoras

Según resolución de procedimiento para la selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la Gestión de Subvenciones publicada en el B.O.P de Guadalajara nº 53 de fecha 14 de Marzo de 2024 se designan lo siguientes grupos:

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA)
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR)
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte)

Novena.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes deberán cumplimentar los modelos normalizados que figuran en los Anexos II (para entidades locales) y III (para asociaciones) junto con la siguiente documentación:

1.1. Línea 1:

- a) Presupuesto de la inversión a realizar.

1.2. Línea 2:

- a) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- c) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Estatutos de la asociación.
- e) Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación.
- f) Presupuesto de la inversión a realizar.
- g) Ficha de terceros, conforme al Anexo VI.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto la presente convocatoria. Si el último día del plazo fuera un día inhábil se ampliará al primer día hábil siguiente.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	https://adac.sedipualba.es/
FADETA	https://fadeta.sedipualba.es/

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ADASUR	https://adasur.sedipualba.es/
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/
ADEL Sierra Norte	https://adel.sedipualba.es/

3. Las asociaciones presentarán su solicitud a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente al municipio donde vaya a ubicarse la infraestructura.

Décima.- Subsanación de defectos en la documentación.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base novena, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente.

Decimoprimera.- Órganos competentes.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística.

2. El órgano colegiado al que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, estará compuesto por el Diputado-Delegado del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Decimosegunda.- Instrucción

1. Recibidas las solicitudes por las entidades colaboradoras, éstas realizarán una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y, en su defecto, requerirán su subsanación de acuerdo con lo dispuesto en la base décima.

2. Una vez transcurrido el plazo de subsanación, las entidades colaboradoras remitirán al órgano instructor un informe en el que se relacionarán las entidades solicitantes, el importe solicitado y la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

3. El órgano instructor remitirá al órgano colegiado los cinco informes emitidos por las entidades colaboradoras para que emita el preceptivo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



Diputación de Guadalajara

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente para resolver emitirá resolución provisional de la convocatoria, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

5. Transcurrido dicho plazo, las entidades colaboradoras examinarán las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y remitirán un informe al órgano instructor. El órgano instructor, a la vista de ese informe, formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva, al tener delegada esta competencia, publicándose igualmente en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimotercera.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Publicación de la resolución del procedimiento

1. El acuerdo definitivo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de



Diputación de Guadalajara

la resolución definitiva de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Una vez publicada la resolución provisional de la convocatoria, no podrá cambiarse el objeto de la inversión solicitada y para la cual se concede la subvención.

Decimosexta.- Forma de pago.

De conformidad con la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 de esta Diputación el pago de la subvención se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación, no obstante, la Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 34.4 de la LGS

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por esta Diputación, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Decimoséptima.- Forma y plazo de justificación del gasto.

1. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 20 de diciembre de 2025.
2. El órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones una ampliación del plazo para la el desarrollo de la actividad siempre que no se exista prevención en contra en las bases de las convocatoria.
3. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos y a través de sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, El Presidente de la Diputación Provincial, por delegación de la Junta de Gobierno, podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes. Según lo previsto en la Base 47 de ejecución del Presupuesto.
4. La entidad beneficiaria, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, deberá presentar la justificación de la subvención aportando la siguiente documentación:



Diputación de Guadalajara

- Para la línea 1: entidades locales

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a) Memoria de actuaciones realizadas
 - b) Informe de los resultados obtenidos
 - c) Fotografías en formato digital de las actuaciones realizadas
2. Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo IV.

A dicho certificado se acompañará:

- Copia de facturas electrónicas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

- Para la línea 2: asociaciones

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a) Memoria de actuaciones realizadas
 - b) Informe de los resultados obtenidos
 - c) Fotografías en formato digital de las actuaciones realizadas
2. Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo V.

A dicho certificado se acompañará:

- Copia de facturas.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

5. Para la justificación de la subvención deberán observarse las normas contenidas en el Anexo VII.
6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimoctava.- Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de



Diputación de Guadalajara

la subvención

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- f) Graves incumplimientos en las obligaciones de mantenimiento de las instalaciones mientras dure la obligación de destino del bien subvencionado prevista en el apartado 4 de la base Quinta.

2. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

3. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

4. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

5. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Vigésima.- Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo de la Diputación Provincial a las actuaciones de inversión subvencionadas:

- 1. Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo de la Diputación Provincial al proyecto.
- 2. Se publicará en el Tablón de Anuncios de la entidad local beneficiaria un anuncio con la relación de todas las actuaciones subvencionadas, en el que se haga constar la financiación de la Diputación Provincial y su logotipo. Este anuncio deberá permanecer expuesto durante el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.



Diputación de Guadalajara

3. En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.
4. En el caso de que la inversión justificada fuera empleada en la adquisición de maquinaria, se deberá colocar en un lugar visible panel adhesivo plastificado o rotulación permanente, incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.

Vigesimoprimera.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimosegunda.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA ENTIDAD COLABORADORA: *RELACIÓN DE MUNICIPIOS*

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA (ADAC)

Plaza de La Casilla, 1, 19210, **Yunquera de Henares**

Teléfono: 949331530; <http://adac.es/>; Sede electrónica: <https://adac.sedipualba.es/>

ALARILLA
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA
ATANZÓN
CAPILLO DE RANAS
CAÑIZAR
EL CARDOSO DE LA SIERRA
CASA DE UCEDA
EL CASAR
CASAS DE SAN GALINDO
CASPUEÑAS
CIRUELAS
COPERNAL
CUBILLO DE UCEDA (EL)
ESPINOSA DE HENARES
FONTANAR
FUENCEMILLÁN
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES
GALÁPAGOS
HERAS DE AYUSO
HITA
HUMANES
MAJAELEYO
MÁLAGA DEL FRESNO
MALAGUILLA
MARCHAMALO
MATARRUBIA

MIRALRIO
MOHERNANDO
MONTARRÓN
MUDUEX
PUEBLA DE BELEÑA
QUER
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO
TARAGUDO
TORIJA
TORRE DEL BURGO
TORREJÓN DEL REY
TÓRTOLA DE HENARES
TRIJUEQUE
UCEDA
VALDEARENAS
VALDEAVELLANO
VALDEAVERUELO
VALDEGRUDAS
VALDENUÑO FERNÁNDEZ
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA
VILLANUEVA DE ARGECILLA
VILLANUEVA DE LA TORRE
VILLASECA DE UCEDA
VIÑUELAS
YUNQUERA DE HENARES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR)

C/ Palacios, 1, 19110, **Mondéjar**

Teléfono: 949237958; <http://adasur.org/>; Sede electrónica:
<https://adasur.sedipualba.es/>

ALBALATE DE ZORITA
ALBARES

ALHÓNDIGA
ALMOGUERA

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ALMONACID DE ZORITA
ALOVERA
ARANZUEQUE
ARMUÑA DE TAJUÑA
CABANILLAS DEL CAMPO
CHILOECHES
DRIEBES
ESCARICHE
ESCOPETE
FUENTELENCINA
FUELTELVEJO
FUENTENOVILLA
HONTOBA
HORCHE
HUEVA
ILLANA

LORANCA DE TAJUÑA
MAZUECOS
MONDÉJAR
MORATILLA DE LOS MELEROS
PASTRANA
PIOZ
POZO DE ALMOGUERA
POZO DE GUADALAJARA
RENERA
SAYATÓN
VALDARACHAS
VALDECONCHA
YEBES
YEBRA
ZORITA DE LOS CANES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA (ADEL SIERRA NORTE)

Paseo de las Cruces, S/N, Edificio Centro Comarcal Sigüenza, 19250, **Sigüenza**

Teléfono: 949391697; <https://adelsierranorte.org/>; Sede electrónica:

<https://adel.sedipualba.es/>

ABÁNADES
ALAMINOS
ALBENDIEGO
ALCOLEA DE LAS PEÑAS
ALGORA
ANGÓN
ARBANCÓN
ARROYO DE LAS FRAGUAS
ATIENZA
BAIDES
BAÑUELOS
BODERA (LA)
BUJALARO
BUSTARES

CAMPISÁBALOS
CANTALOJAS

CASTEJÓN DE HENARES
CENDEJAS DE ENMEDIO
CENDEJAS DE LA TORRE
CINCOVILLAS
COGOLLUDO
CONDEMIOS DE ABAJO
CONDEMIOS DE ARRIBA
CONGOSTRINA
ESTRIÉGANA
GALVE DE SORBE
GASCUEÑA DE BORNOVA

HIENDELAENCINA
HIJES
HORTEZUELA DE OCÉN (LA)
HUERCE (LA)
HUÉRMES DEL CERRO
INVIERNAS (LAS)
JADRAQUE
JIRUEQUE

MANDAYONA
MATILLAS
MEDRANDA
MEMBRILLERA
MIEDES DE ATIENZA
MIERLA (LA)
MIÑOSA (LA)
MIRABUENO
MONASTERIO
NAVAS DE JADRAQUE (LAS)
NEGREDO
OLMEDA DE JADRAQUE (LA)
ORDIAL (EL)
PÁLMACES DE JADRAQUE
PAREDES DE SIGÜENZA
PINILLA DE JADRAQUE
PRÁDENA DE ATIENZA
PUEBLA DE VALLES
REBOLLOSA DE JADRAQUE
RETIENDAS

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

RIOFRÍO DEL LLANO
ROBLEDO DE CORPES
ROMANILLOS DE ATIENZA
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO
SANTIUSTE
SAÚCA
SEMILLAS
SIENES
SIGÜENZA
SOMOLINOS
SOTILLO (EL)
SOTODOSOS
TAMAJÓN
TOBA (LA)

TORDELRÁBANO
TORREMOCHA DE JADRAQUE
TORREMOCHA DEL CAMPO
TORTUERO
UJADOS
VALDELCUBO
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA
VALDESOTOS
VALVERDE DE LOS ARROYOS
VIANA DE JADRAQUE
VILLARES DE JADRAQUE
VILLASECA DE HENARES
ZARZUELA DE JADRAQUE

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL (ADR) MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO

C/ Doctor Antonio López Ayllón, 1, 2ª planta, 19300, **Molina de Aragón**
Teléfono: 949832305; <http://www.molina-altotajo.com/>; Sede electrónica:
<https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/>

ABLANQUE
ADOBES
ALCOLEA DEL PINAR
ALCOROCHES
ALGAR DE MESA
ALUSTANTE
ANGUITA
ANQUELA DEL DUCADO
ANQUELA DEL PEDREGAL
ARBETETA
ARMALLONES
BAÑOS DE TAJO
CAMPILLO DE DUEÑAS
CANREDONDO
CASTELLAR DE LA MUELA
CASTILNUEVO
CIRUELOS DEL PINAR
COBETA
CORDUENTE
CHECA
CHEQUILLA
EMBED
ESPLEGARES
ESTABLÉS
FUEMBELLIDA
FUENTELSAZ
HERRERÍA
HOMBRADOS
HUERTAHERNANDO
INIÉSTOLA
LUZAGA

LUZÓN
MARANCHÓN
MAZARETE
MEGINA
MILMARCOS
MOCHALES
MOLINA DE ARAGÓN
MORENILLA
OCENTEJO
OLMEDA DE COBETA
OREA
PARDOS
PEDREGAL (EL)
PEÑALÉN
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS
PINILLA DE MOLINA
PIQUERAS
POBO DE DUEÑAS (EL)
POVEDA DE LA SIERRA
PRADOS REDONDOS
RECUENCO (EL)
RIBA DE Saelices
RILLO DE GALLO
RUEDA DE LA SIERRA
SACECORBO
SAELICES DE LA SAL
SELAS
SETILES
TARAVILLA
TARTANEDO
TERZAGA

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

TIERZO
TORDELLEGO
TORDESILOS
TORRECUADRADA DE MOLINA
TORRECUADRADILLA
TORREMOCHA DEL PINAR
TORREMOCHUELA
TORRUBIA

TORTUERA
TRAÍD
VALHERMOSO
VALTABLADO DEL RÍO
VILLANUEVA DE ALCORÓN
VILLEL DE MESA
YUNTA (LA)
ZAOREJAS

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL
TAJO-TAJUÑA (FADETA)**

Plaza del Jardinillo, 2, 1ª planta, 19400, **Brihuega**
Teléfono: 949298216; <http://www.fadeta.es/>; Sede electrónica:
<https://fadeta.sedipualba.es/>



Diputación de Guadalajara

ALCOCER	ANEXO II - SOLICITUD
ALIQUE	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES
ALMADRONES	LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR
ALOCÉN	PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,
ARGECILLA	PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS
AUÑÓN	AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2025.
BARRIOPEDRO	LÍNEA 1: ENTIDADES LOCALES

BERNINCHES
BRIHUEGA
BUDIA
CASTILFORTE
CENTENERA
CIFUENTES
COGOLLOR
CHILLARÓN DEL REY
DURÓN
ESCAMILLA
GAJANEJOS
HENCHE
IRUESTE
LEDANCA
LUPIANA
MANTIEL
MASEGOSO DE TAJUÑA
MILLANA
OLIVAR (EL)
PAREJA
PEÑALVER
PERALVECHE
ROMANONES
SACEDÓN
SALMERÓN
SAN ANDRÉS DEL REY
SOLANILLOS DEL EXTREMO
TENDILLA
TRILLO
UTANDE
VALDERREBOLLO
VALFERMOSO DE TAJUÑA
YÉLAMOS DE ABAJO
YÉLAMOS DE ARRIBA

D./D^a

_____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ solicita la concesión de la subvención destinada

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

a infraestructuras agrarias de uso común, para la siguiente actuación (marcar sólo una actuación):

- ☐ Báscula digital para pesadas de más de 45.000 kilogramos.
- ☐ Báscula de perfil bajo.
- ☐ Digitalización de báscula manual ya existente.
- ☐ Hidrante de agua para carga segura de fitosanitarios y lavadero sostenible de maquinaria agrícola.
- ☐ Sistema de selección de semillas.
- ☐ Bebedero para el ganado.

Núcleo de población donde va a ubicarse: _____

Importe solicitado: _____ €

Importe total de la actuación: _____ €

- ☐ Se adjunta presupuesto.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que son ciertos los siguientes datos:

1. Número de ganaderos de la entidad local inscritos en el REGA: _____
2. Número de maquinaria agrícola en la entidad local: _____

2. En el supuesto de solicitar la subvención para báscula para pesadas de más de 45.000 kilogramos, que

- ☐ La entidad local no dispone de báscula.
- ☐ La entidad local dispone de báscula, pero ésta se encuentra inutilizable.
En este caso, se adjunta certificado del Secretario/interventor sobre este extremo.

3. En el supuesto de solicitar subvención para hidrante de agua y lavadero, que la entidad local no dispone de dicha infraestructura.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

4. Que la entidad local es titular o tiene la capacidad legal de uso de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.
5. Que esta entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que la entidad local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
7. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
8. En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:
- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
 - ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III - SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES
DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2025.
LÍNEA 2: ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

D./D^a _____ ,
con DNI _____ actuando en calidad de _____
(cargo) de la asociación cuyos datos se indican:

Denominación:

CIF:

Dirección postal:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Teniendo poder suficiente para el presente acto, solicita la concesión de la subvención destinada a infraestructuras agrarias de uso común, para la siguiente actuación (marcar sólo una actuación):

- ☐ Báscula digital para pesadas de más de 45.000 kilogramos
- ☐ Báscula de perfil bajo
- ☐ Digitalización de báscula manual ya existente
- ☐ Hidrante de agua para carga segura de fitosanitarios y lavadero sostenible de maquinaria agrícola
- ☐ Sistema de selección de semillas
- ☐ Bebedero para el ganado
- ☐ Baños y aseos portátiles
- ☐ Mangas ganaderas

Importe solicitado (*): _____ €

Importe total de la actuación: _____ €

Municipio donde va a ubicarse la infraestructura: _____

(*) El importe del IVA sólo será subvencionable cuando no tenga el carácter de compensable o recuperable para la asociación

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

1. Que la asociación cuenta, en el momento de la presentación de la presente solicitud con _____ (indicar número) socios.
2. En el supuesto de solicitar la subvención para báscula para pesadas de más de 45.000 kilogramos, que
 - ☐ La asociación no dispone de báscula.
 - ☐ La asociación dispone de báscula, pero ésta se encuentra inutilizable. En este caso, se adjunta certificado del Secretario y Presidente de la asociación sobre este extremo.
3. En el supuesto de solicitar la subvención para hidrante de agua y lavadero, que la asociación no dispone de dichas infraestructuras.
4. Que la asociación es titular o tiene la capacidad legal de uso de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.
5. Que la asociación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
6. En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:
 - ☐ Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
 - ☐ Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- ☐ Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- ☐ Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- ☐ Estatutos de la asociación.
- ☐ Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación.
- ☐ Presupuesto de la inversión a realizar.
- ☐ Ficha de terceros, conforme al Anexo VI.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES
DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2025.
LÍNEA 1: ENTIDADES LOCALES

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a
/Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____/____/_____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente _____ en

_____, conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

desglose: (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe)

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

- ☐ A la presente relación se adjuntan:
- Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.

SEGUNDO.-

- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

TERCERO:

- En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CUARTO:

- Que esta entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación
- Al presente documento, se adjunta memoria de la actuación justificativa que incluye:
 - a) Memoria de la actuación realizada
 - b) Informe de los resultados objetivos
 - c) Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

EL/LA SECRETARIO/A
ALCALDE/ALCALDESA

Vº Bº

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES
DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2025.
LÍNEA 2: ASOCIACIÓN

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª. _____ con DNI _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

en representación de la asociación _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____/____/_____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente _____ en _____

_____, conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe)

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL.....					

- A la presente relación se adjuntan:
- Copia de facturas.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.

SEGUNDO.-

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- ☐ Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- ☐ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- ☐ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación
- ☐ Al presente documento se adjunta memoria justificativa de la actuación que incluye:
 - Memoria de la actuación realizada
 - Informe de los resultados objetivos
 - Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ANEXO VI: FICHA DE TERCEROS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2025.

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS
-----------------	-----------------------

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE									
CIF		RAZÓN SOCIAL									
DOMICILIO				Nº		PISO		PUERT A		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN						PROVINCIA					
TELEFONO 1			TELEFONO 2			CORREO ELECTRONIC O					

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																							
		S																					

Guadalajara, a de de .

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO VII – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las entidades locales deberán cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

4. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

5. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

c) Pagos en metálico.- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

6. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas."

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: